

Expediente: 3225/2025.

Procedimiento: selecciones de personal y provisiones de puesto.

Asunto: convocatoria para la cobertura de personal laboral fijo de dos plazas y lista de reserva de Educador/a, por concurso oposición sujetas al proceso extraordinario de estabilización.

ANUNCIO DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2025

Reunidos a las 9:00 horas del día 5 de diciembre de 2025 en las dependencias de recursos humanos, los miembros del tribunal calificador previamente convocados para la celebración de la fase de concurso del citado proceso selectivo.

Cargo	Titular
Presidente/a	<i>Doña Manuela Rodríguez Lozano, funcionaria de carrera, técnica de administración especial – asesora jurídica, de esta Corporación.</i>
Secretario/a	<i>Doña M^a Nieves Rodríguez Torres, funcionaria de carrera, técnica de administración especial – asesora jurídica, de esta Corporación.</i>
Vocal 1	<i>Doña Joselithz Piteiro Barroso, personal laboral fijo, Trabajadora social de esta Corporación.</i>
Vocal 3	<i>Doña Rosa Isabel Martín González, personal laboral fijo, técnico medio recursos humanos de esta Corporación.</i>

Visto que con fecha 25 de noviembre de 2025 se publica Anuncio sobre las calificaciones que el Tribunal calificador del proceso selectivo de dos plazas de personal laboral fijo de Educador/a y lista de reserva ha otorgado en la fase de concurso con el siguiente resultado:

APELLIDOS, NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	FORMACIÓN MAX	EXPERIENCIA	TOTAL MÉRITOS
<i>Alonso Abreu, Marta Isabel</i>	<i>***9711**</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
<i>Gea García, María Pilar</i>	<i>***0771**</i>	<i>0,40</i>	<i>1,05</i>	<i>1,45</i>
<i>Sánchez López, Elisabet Montserrat</i>	<i>***7227**</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
<i>Isla Castro, María Victoria</i>	<i>***0640**</i>	<i>0,40</i>	<i>0,00</i>	<i>0,40</i>
<i>Delgado Hernández, Luz Iraide</i>	<i>***1023**</i>	<i>0,16</i>	<i>0,00</i>	<i>0,16</i>
<i>Báez Méndez, Cristina</i>	<i>***4177**</i>	<i>0,40</i>	<i>0,00</i>	<i>0,40</i>
<i>Aguilar López, Nereida</i>	<i>***3798**</i>	<i>0,40</i>	<i>0,00</i>	<i>0,40</i>
<i>Quintero Fumero, Helena De Los Reyes</i>	<i>***1430**</i>	<i>0,24</i>	<i>0,42</i>	<i>0,66</i>
<i>Gallo Palomo, Verónica</i>	<i>***3812**</i>	<i>0,40</i>	<i>0,12</i>	<i>0,52</i>

El 26 de noviembre de 2025 con registro de entrada 2025-E-RE-11982, doña Nereida Aguilar López presenta escrito de alegaciones con el siguiente literal:

“Que mediante el presente escrito vengo a interponer las siguientes ALEGACIONES frente a la notación que he obtenido en la puntuación provisional de la fase de



concurso de méritos. Además, adjunto de nuevo la documentación presentada en el plazo de la solicitud, donde aporto mi experiencia laboral.

Según las bases de esta convocatoria:

“1.2.- Los servicios prestados en otras Administraciones Locales con las funciones propias de la plaza y en la misma subescala, clase (personal funcionario interino) o categoría (personal laboral temporal) ...”

“1.3.- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas con las funciones propias de la plaza en la misma subescala, clase o categoría...”

(Anexo vida laboral y certificados de empresa, donde figuran fecha y duración de los contratos y puesto desempeñado en cada una de las Administraciones Públicas)

Por todo lo expuesto,

SOLICITO, se tenga por presentado este escrito, y se tengan en consideración mis **ALEGACIONES**, ajustando mi nota en base a los argumentos expuestos en el presente escrito.”

A este escrito adjunta también los certificados de empresa del Servicio Canario de Salud y la vida laboral, ambos documentos fueron presentados anteriormente junto a la solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en las bases de selección que rigen el presente proceso la fase de concurso, punto tercero, se regirá por las siguientes reglas:

“3.- Acreditación de los méritos:

La acreditación de los méritos alegados se realizará conforme se indica para cada mérito. Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los aspirantes pretenden hacer valer no han sido acreditados conforme a lo previsto en estas bases, concederá un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página Web del Ayuntamiento de Guía de Isora.

a) Acreditación de la Experiencia Profesional: La acreditación de los servicios efectivos prestados se realizará aportando la siguiente documentación:

- La experiencia, mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública correspondiente.

- El desempeño de funciones correspondientes a distinta clase de puesto, de igual o distinto grupo profesional, en virtud de movilidad funcional, mediante Resolución dictada por el órgano competente en materia de personal.

Además de el /los certificados correspondientes se deberá aportar el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

1. Certificado de los servicios prestados: Se realizará mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración correspondiente, en la que se



contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará:

La naturaleza jurídica de la relación.

El nivel de titulación académica, grupo profesional y clase dentro del grupo profesional.

El tiempo exacto de la duración, con indicación del tiempo que ha permanecido en situaciones administrativas que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones, y las licencias sin retribución.

Datos del puesto o puestos de trabajo acreditados para su valoración como experiencia profesional en el desempeño de funciones correspondientes a la plaza objeto de la convocatoria:

-- Adscripción del puesto.

-- Denominación.

-- Tiempo de desempeño efectivo de las funciones.

-- Funciones del puesto en el tiempo efectivo de desempeño por el aspirante.

La acreditación de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Guía de Isora se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de la Presidencia del Tribunal Calificador, sin perjuicio de que se aporte informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social por el aspirante.”

El Tribunal comprueba que la documentación presentada por la reclamante consta de certificados de empresa donde figuran únicamente los datos de la empresa y la trabajadora, y las bases de cotización, pero no son los que se especifican en el punto tres de la base Sexta. La acreditación de la experiencia profesional se realizará aportando certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración Pública (Servicio Canario de Salud) junto al informe de vida laboral.

A la vista de lo anterior el Tribunal por unanimidad desestima la reclamación efectuada por Doña Nereida Aguilar López, por no acreditar la experiencia profesional con la documentación exigida en el punto Tres de la Base Sexta.

Por las razones expuestas el Tribunal adopta el siguiente **ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar la alegación o reclamación presentada por Doña Nereida Aguilar López de conformidad a las manifestaciones efectuadas anteriormente.

SEGUNDO.- Elevar a definitivas las calificaciones finales de los aspirantes propuestos para la ocupación de dos plazas de personal laboral fijo de Educador/a conforme a lo siguiente.

APELLIDOS, NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CALIFICACIONES FINALES
Gea García, María Pilar	***0771**	6,25
Gallo Palomo, Verónica	***3812**	5,92





TERCERO.- Elevar definitivamente las calificaciones finales de los aspirantes propuestos para la formación de lista de reserva de Educadores/as conforme a lo siguiente:

APELLIDOS, NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CALIFICACIONES FINALES
Báez Méndez, Cristina	***4177**	5,50
Isla Castro, María Victoria	***0640**	5,20
Quintero Fumero, Helena De Los Reyes	***1430**	5,16
Alonso Abreu, Marta Isabel	***9711**	4,95
Sánchez López, Elisabet Montserrat	***7227**	4,20
Aguilar López, Nereida	***3798**	4,15
Delgado Hernández, Luz Iraide	***1023**	4,06

Sin más asuntos que tratar, la Presidenta da por terminada la sesión a las 10:00 h.

Y para que quede constancia, como Secretaria, levanto la presente acta, que, con la conformidad de los restantes miembros del Tribunal (que indican con sus firmas), y con el visto bueno de la Presidenta, queda aprobada el acta en la misma sesión.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

.

En Guía de Isora a,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

